



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 09 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2025 10:59:54 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000554-2025-P-CSJCU-PJ

I. VISTOS: la petición escrita del magistrado Rafael Enrique Sierra Casanova, el Informe N° 000836-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, (Expedientes N° 005096-2025-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo; dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender los pedidos que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. El magistrado Rafael Enrique Sierra Casanova, Juez Provisional del Juzgado Civil de Santiago itinerante a Urubamba, mediante petición escrita efectuada el 07 de abril de 2025, solicita hacer uso efectivo de sus vacaciones por los días 07 y 08 de abril de 2025, por el lapso de dos (02) días, solicitud que efectúa a mérito del fallecimiento de su abuela materna.
3. El artículo 102° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al regular las vacaciones, establece:

"Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda."

4. La Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ, de fecha 18 de noviembre de 2024, resuelve:

(...)

Artículo primero. Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2025, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

(...)

B) CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA:

(...)





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Artículo Octavo.- Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025, harán uso de sus vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido con el récord laboral exigido.

Artículo Noveno.- Los jueces, juezas y personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2025; no obstante, de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de dos periodos en forma consecutiva. (...)

5. El Decreto Legislativo N° 1405, publicado en el diario oficial "El Peruano" en fecha 12 de setiembre del 2018, establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar y por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 05 de febrero del 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405; el mismo que establece regulaciones adicionales para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar.
6. Ahora bien, mediante Resolución Corrida N° 000499-2023-CE-PJ, de fecha 07 de julio de 2023, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso establecer que corresponde a la Presidencia de Corte Superior adoptar las medidas necesarias arregladas a derecho, respecto al goce vacacional de los jueces y juezas; sin afectar el despacho judicial.
7. Mediante Informe N° 000836-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, la Coordinadora de Recursos Humanos, da cuenta que, el magistrado Rafael Enrique Sierra Casanova cuenta con 30 días de vacaciones pendientes de goce, conforme se tiene del récord vacacional adjunto; por tanto, corresponde otorgar vacaciones a favor del referido magistrado, por los días 07 y 08 de abril de 2025, por el lapso de dos (02) días.
8. Al respecto, la solicitud de vacaciones no puede afectar el desarrollo de las audiencias programadas en el órgano jurisdiccional que dirige el magistrado recurrente; por lo que, este Despacho de Presidencia debe asegurar su normal funcionamiento; por tanto, corresponde efectuar la designación de un magistrado reemplazante por los días 07 y 08 de abril de 2025, por el lapso de dos (02) días.
9. Siendo así, este Despacho considera pertinente encargar -de manera transitoria-, al magistrado Daniel Raúl Purisaca Chacón, Juez Especializado Supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria especializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Urubamba, para que, en adición de funciones asuma judicatura como Juez Especializado Supernumerario del Juzgado Civil de Cusco itinerante a Urubamba, por el lapso de dos (02) días; haciendo la atingencia que dicha encargatura no conlleva el pago de diferencia remunerativa alguna, por corresponder al periodo vacacional que gozará el magistrado recurrente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

10. Finalmente, es menester indicar que, el Poder Judicial tiene como política administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos, garantizando así la tutela jurisdiccional efectiva; y, estando al caso materia del presente, corresponde emitir la resolución administrativa correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, en vía de regularización, el goce físico de **VACACIONES** a favor del magistrado **RAFAEL ENRIQUE SIERRA CASANOVA**, Juez Provisional del Juzgado Civil de Santiago itinerante a Urubamba, por los días 07 y 08 de abril de 2025, por el lapso de dos (02) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, de manera transitoria, al magistrado **DANIEL RAÚL PURISACA CHACÓN**, Juez Especializado Supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria especializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Urubamba; para que, en adición de funciones asuma judicatura como Juez Especializado Supernumerario del Juzgado Civil de Cusco itinerante a Urubamba, por los días 07 y 08 de abril de 2025, por el lapso de dos (02) días; haciendo la atinencia que dicha encargatura no conlleva el pago de diferencia remunerativa alguna.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Cusco ODANC - PJ Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como al interesado para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFÁN QUSPE
Presidenta de la CSJ de Cusco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFG/vmh

